

NUEVO MODELO 232

INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES VINCULADAS Y LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSO FISCALES

El pasado 31 de agosto de 2017 entró en vigor una nueva declaración informativa de operaciones vinculadas y también de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales: **Modelo 232** (Orden HPF/816/2017).

Para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 enero de 2016, se deberá presentar este modelo que sustituye a la obligación de declarar dicha información en el Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200).

➤ **Obligados a presentar el nuevo modelo:**

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, del IRNR con establecimiento permanente, así como las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, que realicen:

1.- Las siguientes operaciones realizadas con partes vinculadas:

- A.** Operaciones (todas) realizadas con la misma persona o entidad vinculada cuando el importe de la contraprestación del **conjunto de operaciones** en el periodo impositivo **supere los 250.000 euros**, atendiendo al valor de mercado.
- B. Operaciones específicas** realizadas con personas o entidades vinculadas, siempre que el importe conjunto de cada uno de este tipo de operaciones **supere los 100.000 euros**, es decir:
 - a) Las realizadas por contribuyentes del IRPF en el desarrollo de una actividad económica, a la que resulte de aplicación el método de estimación objetiva;
 - b) La transmisión de negocios;

- c) La transmisión de valores o participaciones representativos de la participación en los fondos propios de cualquier entidad;
- d) Operaciones de transmisión de inmuebles;
- e) Y, las operaciones sobre activos intangibles

C. NOVEDAD: operaciones de la misma naturaleza, con el mismo método de valoración, cuando en el período impositivo, **su importe conjunto supere el 50% de la cifra de negocios** de la entidad, con independencia del importe de la contraprestación.

Esta última exigencia puede obligar a presentar la declaración a muchas empresas de reducida dimensión que hasta la fecha no estaban obligadas a suministrar esta información en su declaración del Impuesto sobre Sociedades.

2.- También se deben declarar las realizadas por haber obtenido rentas como consecuencia de la cesión de determinados activos intangibles a personas o entidades vinculadas, en caso de aplicación de la reducción fiscal (*Patent box*, art.23 y DT20 de la LIS).

3.- Por último, las realizadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales y la tenencia de valores relacionados con paraísos fiscales, cualquiera que sea su importe.

➤ **No existe la obligación de suministrar información sobre:**

- Las operaciones realizadas entre entidades que se integren en un mismo grupo de consolidación fiscal (excepto la cesión de activos intangibles, artículo 65.2 de la LIS).
- Las operaciones realizadas con sus miembros o con otras entidades integrantes del mismo grupo de consolidación fiscal por las AIE, y las UTE, salvo las acogidas al régimen establecido en el artículo 22 de la LIS.
- Las operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de adquisición de valores.

➤ **Forma:** obligatoriamente por vía electrónica.

➤ **Plazo:** del **1 al 30 noviembre**, para los contribuyentes que cierren el ejercicio a 31 de diciembre. Para el resto, el mes siguiente a los **diez meses posteriores** a la conclusión del período impositivo.

En Auren estamos a su disposición para ayudarle en la preparación y presentación de este nuevo modelo. Contacte con la oficina de Auren más cercana. www.auren.com